

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS

PROYECTO DE
TENDIDO DE DOS NUEVAS LÍNEAS DE MT 20KV
DESDE STR MIRAFLORES (4135-T) AL CT 162211051
REAL SAN ANTONIO”

- MIRAFLORES DE LA SIERRA Y SOTO DEL REAL-
(MADRID)

Expediente I-DE 100483168

Nº Exp.:10-2968-00011.7/2021

BLOQUE II DOCUMENTACION AMBIENTAL

Diciembre 2.023

HG: 21/035.00341

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS

PROYECTO DE

TENDIDO DE DOS NUEVAS LÍNEAS DE MT 20KV DESDE
STR MIRAFLORES (4135-T) AL CT 162211051 REAL SAN
ANTONIO”

- MIRAFLORES DE LA SIERRA Y SOTO DEL REAL -
(MADRID)

BLOQUE II DOCUMENTACION AMBIENTAL

TÉRMINOS MUNICIPALES: MIRAFLORES DE LA SIERRA Y SOTO DEL REAL

PROVINCIA: MADRID

PROMOTOR: I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U

FECHA: Diciembre 2023

HOJA DE IDENTIFICACIÓN

TÍTULO DEL PROYECTO.

“PROYECTO DE TENDIDO DE DOS NUEVAS LÍNEAS DE MT 20KV DESDE STR MIRAFLORES (4135-T) AL CT 162211051 REAL SAN ANTONIO, MIRAFLORES DE LA SIERRA Y SOTO DEL REAL (MADRID)”, con ref. i-DE.: 101114180 y ref. HG.: 23/035.00436 (21/028.01014).

TITULAR DEL PROYECTO.

i-DE, REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U. con CIF. A-95075578 y domicilio social en Avda. San Adrián, nº 48, 48003 – Bilbao – (Bizkaia), y domicilio a efecto de notificaciones en 28005 -Madrid C/ De Los Chulapos, 1, empresa dedicada a la distribución de energía eléctrica.

EQUIPO REDACTOR

Víctor Alonso Mazo. (vam@hemag.es Tlf. 650 483 616)

Licenciado en Ciencias Ambientales

Emilia Plasencia Fdez. (epf@hemag.es Tlf. 607 16 60 73.)

Geógrafo. Master SIG, Especialista en Evaluación de Impacto Ambiental.

ÍNDICE

BLOQUE II DOCUMENTACION AMBIENTAL.....	1
VOLUMEN 1.- EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.....	2
VOLUMEN 2.- EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS	3
ANEXO I: DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	
ANEXO II: INFORME SEA 9.83/19	

BLOQUE II DOCUMENTACION AMBIENTAL

VOLUMEN 1.- EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

La línea de doble circuito proyectada está diseñada con una potencia de 20 kV y una longitud de 1.230 m de los cuales 915 m son aéreos y 315m se proyectan en subterráneo, quedando ubicada la línea en los términos municipales de Miraflores de la Sierra y Soto del Real, e incluido en Zonas de Transición del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama y de la Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.

El proyecto queda sujeto a procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, según queda recogido en Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental en su artículo 6, 2.b:

Artículo 6. *Ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica.*

1. *Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:*

a) *Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,*

b) *Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.*

c) *Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.*

d) *Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.*

2. *Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:*

a) *Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.*

b) *Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.*

c) *Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.*

Por todo lo anterior, se redacta, para su presentación la documentación especificada en la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, "Documento Ambiental Estratégico" adjunta en el ANEXO I, para la evaluación ambiental estratégica por procedimiento simplificado, teniendo en cuenta el contenido exigidos para este documento (Art. 29) de dicha Ley.

VOLUMEN 2.- EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS

Mediante informe de la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático se emitió informe SEA 9.83/19 adjunto en el Anexo II, indicando la no se encontraría sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental alguna ya que no se encuentra incluida en las tipificadas en los ANEXOS de la Ley 21/2013.

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS

DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL

PROYECTO REFORMA DE LÍNEA ELÉCTRICA DE M.T. 20kV "4986-18-PARQUE INFANTAS 1"
DESDE EL APOYO Nº 30 HASTA EL APOYO Nº 641".
- EL ESCORIAL Y ZARZALEJO - (MADRID)



HOJA 4 DE 9

ANEXO I: DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS

DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL

PROYECTO REFORMA DE LÍNEA ELÉCTRICA DE M.T. 20kV "4986-18-PARQUE INFANTAS 1"
DESDE EL APOYO Nº 30 HASTA EL APOYO Nº 641".
- EL ESCORIAL Y ZARZALEJO - (MADRID)



HOJA 5 DE 9

ANEXO II: INFORME SEA 9.83/19